Nota DNC N° 191 /2023

Asunción, 13 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388451
Expediente	300022 - 300298
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Desagüe pluvial en la cuenca de la avenida doctor Felipe Molas López
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expediente N° 300298:

1. Con relación a las suspensiones remitidas, se solicita a la contratante el cumplimiento de los incisos b) y d) del Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

2. Con relación a la suspensión referida en la Resolución N° 23/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como causal de suspensión la aprobación de un convenio, considerando que los demás rubros podrían ser ejecutados igualmente.

Expediente N° 300022:

3. La publicación del convenio de referencia se encuentra supeditada a las resultas del reparo del expediente N° 300298, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez